

La Abogacía Española solicita la suspensión cautelar del nuevo reglamento de inspección tributaria por vulnerar el principio de secreto profesional

Esta semana hemos conocido que la Abogacía Española ha solicitado al Tribunal Supremo la suspensión cautelar del Real Decreto 243/2021, de 6 de abril, que modifica los procedimientos de gestión e inspección tributaria, porque considera que vulnera gravemente el principio del secreto profesional de los profesionales de la abogacía que trabajan en materia de asesoramiento fiscal. Mediante un recurso presentado ante la Sala de los Contencioso-Administrativo del Tribunal Supremo, el Consejo General de la Abogacía solicita la inaplicación cautelar de citado reglamento y los actos dictados en aplicación del mismo.

Cabe recordar que el Real Decreto 243/2021, de 6 de abril modifica el Reglamento General de las actuaciones y los procedimientos de gestión e inspección tributaria y de desarrollo de las normas comunes de los procedimientos de aplicación de los tributos, aprobado por el Real Decreto 1065/2007, de 27 de julio, en transposición de la Directiva (UE) 2018/822 del Consejo, de 25 de mayo de 2018, que modifica la Directiva 2011/16/UE, en lo que se refiere al intercambio automático y obligatorio de información en el ámbito de la fiscalidad en relación con los mecanismos transfronterizos sujetos a comunicación de información.

La Abogacía Española entiende que la suspensión cautelar es necesaria y oportuna para evitar la posible vulneración del principio del secreto profesional recogido en la Constitución y sus ulteriores consecuencias. Por contra, la inaplicación del nuevo reglamento en tanto en cuanto el Tribunal Supremo resuelve sobre el fondo del asunto no tendría consecuencias prácticas, pues únicamente daría continuidad a la situación previa.

Según el recurso presentado, en la nueva norma “se impone un deber de información a los denominados ‘intermediarios’, figura que incluye a los abogados”. El Consejo señala que “no es admisible limitar el secreto profesional del modo en que lo hace el Real Decreto 243/2021”, pues es algo que “no tiene respaldo ni en Derecho de la Unión Europea, ni en Derecho interno”.

El Consejo recuerda también en el recurso que “los abogados son titulares del secreto profesional en cualquier ámbito de actuación”. Y señala que “esto no quiere decir que los abogados puedan negarse, siempre y de modo absoluto, a colaborar con la Administración tributaria esgrimiendo injustificadamente su secreto profesional, sino que habrá de considerarse cada caso”.

Madrid, 10 de junio de 2021



@AcountaxM



@acountaxmadrid



Acountax Madrid Abogados